

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicación	05001 31 03 022 2022 00441 00
Demandante	Deisy Alexandra Salazar Polanco Andrés Felipe Salazar Polanco
Demandado	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A. - Nueva EPS S.A. Promotora Médica Las Américas S.A
Auto interlocutorio Nro.	131
Asunto	Corre traslado de dictamen pericial por 3 días



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Surtida la oportunidad de las partes para aportar y solicitar pruebas, se verifica que la Promotora Médica Las Américas S.A., elevó solicitud relativa a que se le otorgue lapso adicional para arrimar dictamen pericial rendido por especialista en **cuidados paliativos** (PDF 11), no obstante, antes del pronunciamiento del Juzgado lo aportó a PDF 17. Para el efecto, debe manifestarse que el pedimento se torna procedente de cara a lo normado en el artículo 227 del C.G del P., sin embargo, se prescindirá de la concesión de término alguno, por cuanto, como ya se dijera, la experticia obra a PDF 17. [17DictamenPromotoraLasAmericas20230411.pdf](#)

Así, al estar allegada la pericia válidamente al sumario, ya que fue aportada en la oportunidad debida, conforme lo manda el artículo 228 del C.G del P., se corre traslado del dictamen pericial al extremo demandante por el lapso de tres (03) días contados a partir de la publicación de este auto, para los efectos previstos en dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 14/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 21 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdee8647f93764a9dfa67a882a74f5e9d01dc87183033bcf88e449483a38703**

Documento generado en 13/03/2024 01:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>